

(563)

Bogotá, D.C.

Señor(a):
ANÓNIMO
Sin Dirección
Cartelera local

Ciudad

Asunto: Respuesta de fondo a queja por "presunta infracción al Régimen de Obras y Urbanismo en el predio ubicado en la DG 52 sur # 54 - 21"

Referencia: Radicado Orfeo No. 20225610058392.

Respetados Señores:

He recibido con especial atención la comunicación del asunto y al respecto me permito precisar que, los profesionales de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y el Ingeniero adscrito a este Despacho realizaron visita técnica al predio ubicado en la DIAGONAL 52 SUR # 54 - 21, con el fin de dar trámite a su solicitud.

En consecuencia, mediante visita técnica realizada el día doce (12) de diciembre de 2022, los profesionales de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y el Ingeniero de apoyo en acta de reunión de operativo establecieron lo siguiente:

(...).

2. Para dar trámite a la queja bajo radicado Orfeo No. 20225610058392, Los funcionarios de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y el Ingeniero adscrito nos dirigimos al bien inmueble ubicado en la a la diagonal 52 sur # 54 – 21, Colegio Santa Bernardita.

Fuimos atendidos por el responsable del predio el cual procedió a presentarnos la licencia de construcción bajo radicado número LC – 11001- 2-22 - 1884 expedida por la Curaduría Urbana No. 02, la misma autoriza la modificación estructural del bien inmueble, por tanto, a la fecha de la visita técnica se evidencia la no violación de las normas del Régimen de Obras y Urbanismo.

(...).

Ahora bien, en el Decreto Ley 1421 de 1993 numerales 1, 8, 9 y 10 del artículo 86, modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 de 2021 consagra lo siguiente:

“Artículo 86. Atribuciones. *Corresponde a los alcaldes locales:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, las demás normas nacionales aplicables los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

(...).

8. *Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes sobre desarrollo urbano, uso del suelo y reforma urbana. De acuerdo con esas mismas normas expedir o negar los permisos de funcionamiento que soliciten los particulares. Sus decisiones en esta materia serán apelables ante el jefe del departamento distrital de planeación, o quien haga sus veces.*

9. *Conocer de los procesos relacionados con violación de las normas sobre construcción de obras y urbanismo e imponer las sanciones correspondientes. El Concejo Distrital podrá señalar de manera general los casos en que son apelables las decisiones que se dicten con base en esta atribución y, ante quién.*

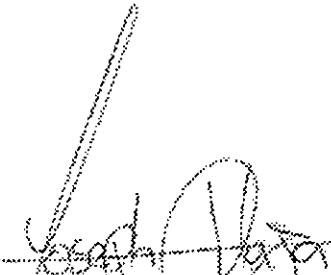
10. *Expedir los permisos de demolición en los casos de inmuebles que amenazan ruina, previo concepto favorable de la entidad distrital de planeación.*

(...)

En consecuencia, este Despacho se permite comunicar que, de acuerdo con las competencias otorgadas por la normatividad anteriormente mencionada, el equipo de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) de la Alcaldía Local continuarán realizando el respectivo control y vigilancia con el fin de verificar hasta la culminación de las obras el cumplimiento de lo ordenado por la licencia de construcción por parte del propietario del bien inmueble ubicado en la diagonal 52 sur # 54 - 21, barrio Venecia. Ahora bien, en caso de incumplimiento, esta administración local procederá a adelantar las actuaciones policivas correspondientes atendiendo lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana).

De esta manera se da respuesta a la solicitud del asunto, manifestando la disposición de la Alcaldía Local de Tunjuelito con los habitantes de la ciudad y las entidades distritales, quedamos atentos a cualquier información adicional que requieran

Cordialmente,



JOSEPH SWITER PLAZA PINILLA
 Alcalde Local de Tunjuelito
 alcalde.tunjuelito@gobienobogota.gov.co

Proyecto: Juan Danilo Mendoza – Abogado Contratista ACJP
 Revisó: Víctor Julio Martínez Díaz - Profesional Especializado 222-24 AGPJ
 Aprobó: Alba Astrid Sarria Barragán Asesora del Despacho AGPJ

EN LA FECHA 27 DIC 2022, SE FIJA EL PRESENTE COMUNICADO A DISPOSICION DE LAS PARTES EN LA CARTELERA DE LA ALCALDIA LOCAL DE TUNJUELITO TENIENDO EN CUENTA QUE NO EXISTE DIRECCION DE DOMICILIO DEL QUEJOSO.

HOY 02 ENE 2022, DEJO CONSTANCIA QUE DESFIJE EL PRESENTE COMUNICADO EL CUAL PERMANECIO A DISPOSICION DE LAS PARTES POR EL TERMINO DE (05) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIJACION.

